



Resolución del Director del Instituto de Astrofísica de Canarias de 24 de Noviembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para la formalización de 1 contrato predoctoral (art. 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) en el marco del “Proyecto de astropartículas ASTRI Mini-Array” (PS-2022-076).

Se acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de un contrato de personal laboral temporal, mediante la modalidad de contrato predoctoral previsto en los artículos 20.1ª) y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la Innovación.

Entre los fines del Instituto de Astrofísica de Canarias están el de realizar y promover cualquier tipo de investigación astrofísica o relacionada con ella, así como desarrollar y transferir su tecnología y difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.

El contrato ofertado se celebrará, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2/6/2011), en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que les sean de aplicación.

El contrato esta vinculado en su totalidad a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres. El proceso selectivo se registrará por las siguientes:



BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

1.1. Naturaleza y finalidad de los contratos.

Se convoca proceso selectivo para adjudicar un (1) contrato de personal investigador en formación en la modalidad predoctoral a que se refieren los artículos 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito del proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado Universitario con Grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o Máster Universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el párrafo c).

Los contratos se vinculan a la formación de los adjudicatarios en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación, teniendo como finalidad la realización de tesis doctorales en el marco del "Proyecto de astropartículas ASTRI Mini-Array" y tiene por objeto realizar tareas de investigación en el ámbito de este proyecto específico de investigación de astrofísica de altas energías y astropartículas, conducentes a la obtención del título de Doctor. Dado el carácter internacional del proyecto, el estudiante estará supervisado por los investigadores Ramón García López, Josefa Becerra González, y un investigador del INAF en Italia

Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo de cuatro años.

Se incluye en la presente convocatoria una ayuda de incorporación que sólo la persona seleccionada podrá disfrutar. Se establece un máximo de 2.500 EUR de ayuda, que tendrán como objetivo cubrir gastos reales, necesarios y debidamente documentados, relacionados con la incorporación del candidato a su puesto de trabajo en el IAC, en cualquiera de sus sedes. Estos gastos deberán estar comprendidos en las siguientes categorías, y haberse producido dentro del periodo de los 14 días inmediatamente anteriores al día de inicio del contrato: (1) viaje en avión o en barco desde el lugar de residencia de la persona a contratar hasta Tenerife o La Palma, según corresponda. El precio del billete será en la tarifa más económica. (2) Gastos de alojamiento en Tenerife o en La Palma, debidamente documentados mediante factura, y gastos de manutención, desde el día de llegada hasta el día de inicio del contrato y conforme a las dietas máximas por alojamiento y por manutención para el empleado público, Grupo II. No se reembolsará ningún otro tipo de gasto. Todos estos gastos deberán ser autorizados previamente, mediante comunicación por email al interesado, a quien se le informará oportunamente sobre cómo acceder a esta ayuda, con suficiente antelación. El IAC no se hace responsable de aquellos gastos en los que incurra el interesado y que no hayan sido autorizados con anterioridad

1.2. Formalización de los contratos



Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos, formalizará el contrato de la modalidad pre-doctoral siempre que, en ese trámite, acredite haber sido admitido en el programa de doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna

El contrato será efectivo en una fecha por determinar a partir de marzo de 2023, una vez finalizado el proceso selectivo, otorgándose con una duración determinada y dedicación a tiempo completo.

La persona adjudicataria tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación bajo la supervisión de su Director de Tesis y se integrarán en el grupo de astropartículas del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), llevando a cabo la actividad investigadora conducente a obtener el Título de Doctor.

1.3. Duración de los contratos

La duración del contrato predoctoral será de cuatro años, evaluable por períodos anuales previo informe favorable del Coordinador del Área de Enseñanza Superior del IAC, asesorado por la Comisión de Enseñanza Superior del Instituto, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato, podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido en el presente apartado, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido

Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo de cuatro años.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Nacionalidad.

Cumplir alguno de los siguientes requisitos o estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener la nacionalidad española
- b) Ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Ser cónyuge de españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Ser nacional de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los ciudadanos extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, acrediten residencia legal en España.

No obstante serán admitidos al procedimiento quienes no acrediten con la solicitud ninguna de estas circunstancias, teniendo en cuenta que, de ser seleccionados, sólo podrán firmar el contrato si aportan la documentación reglamentaria para residir y trabajar en España.

2.2. Capacidad para contratar

Tener capacidad para contratar conforme a lo previsto en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas.

2.3. Requisitos académicos.

2.3.1. Titulación: Haber obtenido una titulación universitaria, en Física o Matemáticas que dé acceso al Programa de Doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, estando en disposición de ser admitido o estar matriculado en dicho programa, a efectos de lo dispuesto en la base 1.1. **Es necesario cumplir este requisito, en el momento de la presentación de las solicitudes.**

La nota obtenida en dicha titulación ha de ser de 7,0 puntos (en una escala de 1 a 10) o superior en el caso de solicitantes cuya titulación presentada sea la licenciatura, y 7,5 puntos para el master, en el caso de aquellos solicitantes, cuya titulación presentada sea Grado + Máster.

Los requisitos de acceso a los Programas de Doctorado de la ULL están especificados en el sitio de Internet de esta Institución (www.ull.es/doctorados/astrofisica/información-academica/acceso-admision/). A título orientativo, cumplen los requisitos, entre otras, las personas que estén en posesión de un título de Máster universitario y las que, careciendo de este título, estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, y haber superado un mínimo de 300 créditos (ETCS) en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster. Existen otras vías de acceso al Programa de Doctorado de la ULL que están detalladas en el sitio de internet de esta institución (www.ull.es).

2.3.2. Fecha de finalización de estudios: Los estudios con los que se accede al programa de doctorado deberán haberse finalizado en fecha igual o posterior al 31 de enero de 2019, entendiéndose como fecha de finalización aquella en que se acredita haber superado todas las materias y requisitos académicos de la titulación correspondiente, valorándose con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Como excepción, la fecha de finalización de estudios deberá ser igual o posterior al 31 de agosto de 2016 para los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Tener acreditada dedicación a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.3.3. Inglés: Estar en posesión del certificado B1 o equivalente del idioma inglés para los candidatos de habla no inglesa (requisito de la ULL para el acceso al Programa de Doctorado). Para cumplir con este requisito, será suficiente acreditar la superación de las pruebas de nivel de inglés para el acceso a posgrado y doctorado en la ULL.

2.3.4. Incompatibilidades.

- a) No haber sido contratado con anterioridad mediante esta modalidad contractual en el IAC o en cualquier otro organismo o entidad.
- b) No haber sido beneficiario o estar disfrutando de una ayuda pre-doctoral para la realización de una Tesis Doctoral.
- c) Estar en posesión de un título de doctor o doctora.

2.3.5. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

2.3.6. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

3.1. Obtención de formularios de solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria, disponible en:

- El Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea s/n, 38200 La Laguna (Tenerife).

www.iac.es

- El Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

3.2. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

“Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos”

3.3. Admisión telemática.

Las personas interesadas formalizarán su admisión por vía telemática accediendo a la dirección web <https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/424/language/es> para ejecutar los siguientes trámites:

- Adjuntar en formato PDF toda la documentación personal que exigen las bases.

Cumplimentación detallada de todos los campos del Formulario de solicitud, incluyendo los referidos a los contactos de referencia

Una vez realizado este trámite de solicitud telemática, **NO es necesaria la presentación en papel de las solicitudes**

3.4. Documentación adjunta.

Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

3.4.1. Documentación general:

- a) Impreso de solicitud (*Anexo IV*) debidamente cumplimentado y firmado (**documento no subsanable**), en el que se hará constar de forma explícita la convocatoria y especialidad a la que se presenta el candidato.
- b) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- c) Fotocopia de la titulación requerida o resguardo acreditativo del pago de los derechos para su expedición.
- d) Certificación académica, correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado en Astrofísica de la ULL, donde constará al menos:
 - El sello de la unidad que lo expide.
 - La fecha en la que se han finalizado los estudios.
 - Las materias/asignaturas que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas.

- Las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

El certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, en cuyo caso los aspirantes seleccionados deberán presentar el certificado oficial original junto con el resto de la documentación, conforme a lo previsto en la base séptima.

IMPORTANTE: En los casos en que la certificación académica no indique la nota media en el baremo 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que deberá adjuntarse al expediente académico.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se harán constar las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar.

Así mismo, será necesario, realizar la conversión a ECTS (créditos europeos), en aquellos casos en los que las asignaturas no estén ponderadas en ECTS.

Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español o inglés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción a uno de estos dos idiomas.

- e) «Currículum vitae», con mención de las becas y contratos disfrutados con anterioridad, publicaciones y resultados y méritos reconocidos.
- f) Fotocopia del certificado que acredite el nivel B1 o equivalente, descrito en el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* (MCER), o Copia del Acta de superación de las pruebas de nivel de inglés para el acceso a posgrado y doctorado en la ULL.
- g) Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso, atendiendo a los que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Cualquier contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado deberá acreditarse documentalmente para que el tribunal pueda baremarlo.
- h) Declaración responsable de que las enseñanzas referidas en el certificado académico presentado son aquellas que le permiten el acceso al programa de doctorado o, en su caso, las superadas en el momento de presentar la solicitud, según modelo de Anexo V.
- i) Declaración responsable de no haber sido contratado en el IAC o en cualquier otro organismo o entidad con esta modalidad contractual, según modelo de Anexo VI.
- j) Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- k) En los supuestos de discapacidad el solicitante que la alegue deberá acreditar documentalmente tal condición conforme a lo previsto en los arts.1 y 2 del RD 1414/2006, de 1 diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (2.3.2 a).

l) Los solicitantes que se acojan al supuesto de guarda de menores de 6 años deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo (2.3.2 b).

m) En el formulario on line de solicitud, en <https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/424/language/es> los candidatos deberán hacer constar los nombres de hasta tres profesores o investigadores de referencia.

3.5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme la Ley 39/2015 de 1 de octubre

3.6. Inadmisión por extemporaneidad.

Serán inadmitidas al procedimiento de manera automática las solicitudes presentadas fuera de plazo o incumpliendo los requisitos sobre la forma de su presentación.

3.7. Méritos baremables.

El tribunal únicamente podrá valorar aquellos méritos que estén suficientemente acreditados y que hayan sido obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias el 15 de enero de 2023.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en los documentos aportados.

3.8. Subsanación de errores materiales.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos en los que la Administración pudiera incurrir, a los que se refiere la ley 39/2015, que se adviertan en el desarrollo del procedimiento podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Listas de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias dictará Resolución declarando aprobada la lista de admisión y exclusión.

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

Subsanación de defectos u omisiones.

Se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto u omisión que haya motivado la exclusión. La presentación de subsanación o alegaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

Finalizado dicho plazo, de haberse producido subsanaciones, los listados con las modificaciones resultantes se publicarán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo actuar en representación o por cuenta de nadie.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes

5.4 Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la presidencia y la secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos, la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incursas en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

5.6 Los candidatos serán evaluados exclusivamente en virtud de los méritos debidamente acreditados, supeditando en todo caso la valoración de cada mérito a su adecuación e idoneidad respecto al perfil de los contratos, estableciéndose una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los criterios de baremación recogidos en el Anexo I.

A tenor de los documentos presentados y para la mejor determinación de su carácter y alcance, el Tribunal, podrá requerir la presencia de los solicitantes para recabar información complementaria, levantando acta de las deliberaciones efectuadas y de su incidencia en la baremación

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.7 En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

5.8 Si lo estima necesario, el Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

Respecto de cada fase o ejercicio su nombramiento se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención

5.9 Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la base 3.3.e el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

5.10 Igualdad.

Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos períodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y curriculum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen

5.1. Régimen jurídico.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5.2. Sede.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38200 La Laguna (Tenerife), Teléfono 922.605.200, dirección de correo electrónico secens@iac.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. Baremación provisional y definitiva de méritos.

El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y en la sede del Tribunal, la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y la puntuación total.

Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para dirigir a la Presidencia del Tribunal alegaciones contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial. La presentación de dichas reclamaciones, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las alegaciones, el Tribunal publicará el listado con la valoración definitiva del concurso. Se publicará asimismo la nota mínima para aprobar el concurso, determinado por el tribunal.

6.2. Aceptación del contrato.

Quienes hayan superado el concurso dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de su resultado para comunicar su aceptación o renuncia al contrato.

7. Superación del proceso selectivo

7.1. Finalizado el concurso, la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de quienes hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación y que hayan aceptado el contrato. La resolución de adjudicación se efectuará conforme al orden que resulte de la puntuación total obtenida por las personas aspirantes. Dicha Resolución será publicada en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo, los adjudicatarios del plazo que se determine para presentar:

- Los documentos originales de los méritos alegados para su cotejo por el IAC.
- El documento acreditativo de haber sido admitido en el Programa de Doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna
- En su caso, visado y Permiso de Residencia y Excepción de Permiso de Trabajo.
- De no haberlo aportado inicialmente, original del certificado académico oficial de Licenciatura y/o Grado+Master

Los documentos compulsados deben estar en poder del IAC en el momento de la incorporación de cada adjudicatario.

El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación y el Instituto de Astrofísica de Canarias, y deberá acompañarse de certificación de admisión al programa de doctorado de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Quienes ostenten nacionalidades diferentes a cualquier país de la Unión Europea o no sean cónyuges de nacionales de un estado miembro o asociado de la CE, el contrato laboral sólo podrá suscribirse una vez acreditada la posesión de toda la documentación reglamentaria para residir y trabajar en España (Visado y Permiso de Residencia y Excepción de Permiso de Trabajo).

La contratación tendrá lugar en fecha posterior al 1 de marzo de 2022 conforme a lo previsto en los artículos 20.1.a. y 21 de la Ley 14/2011.

La firma del contrato implica la plena aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

- 7.2.** No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.3.** Se tendrá que superar un período de prueba cuya duración será de seis meses durante el cual el responsable del Área a la que esté adscrito el mismo evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo, emitiendo al final de dicho periodo la oportuna certificación. Están exentos del período de prueba los trabajadores que hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo

7.4. Remoción de adjudicaciones.

En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no se cumpla con los requisitos exigidos, se renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal determine la no superación del período de prueba, procederá la remoción de su nombramiento, pudiéndose adjudicar el contrato al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

Si tras superar el periodo de prueba se causara baja, se podrá convocar nuevo proceso selectivo o sustituir por el siguiente candidato de la lista a que se refiere la base 7.1.

8. Propiedad industrial e intelectual.

- 8.1** El/La trabajador/a ejercerá los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y conforme a lo establecido en su artículo 51 (Transmisión de los derechos del autor asalariado).
- 8.2** Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación o actividad realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.
- 8.3** Los posibles derechos del/de la trabajador/a sobre propiedad industrial, se regularán conforme a lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, especialmente por los artículos 15, 16 y 18 de la misma y por el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- 8.4** Asimismo, los posibles derechos del/de la trabajador/a de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de vigencia del contrato, se regularán según lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

9. Obligaciones de los contratados

Para la correcta ejecución de los contratos el personal queda obligado a:

- 9.1. Incorporarse al Instituto de Astrofísica de Canarias en la fecha que se establezca a partir de 1 de marzo de 2023
- 9.2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del Instituto, con dedicación exclusiva a dicha actividad y siguiendo las recomendaciones y directrices marcadas por el Director de tesis y el Coordinador del Área de Enseñanza Superior
- 9.3. Poner en conocimiento inmediato del Instituto de Astrofísica de Canarias a través del Director de tesis y del Coordinador del Área de Enseñanza Superior, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual.

10. Norma final

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación..

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna a de de 2022

EL DIRECTOR,

Firmado digitalmente por
REBOLO LOPEZ RAFAEL -
22937241P

Fdo. Rafael Reboló López

ANEXO I.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera de concurso de méritos y una segunda de entrevista.

CONCURSO DE MÉRITOS.

En la primera fase, de concurso de méritos, el órgano de selección comprobará y calificará los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 80 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Los candidatos serán evaluados exclusivamente en virtud de sus méritos curriculares, comprobando y calificando el tribunal únicamente los que resulten acreditados documentalmente.

En el supuesto de que, a tenor de los documentos presentados y para la mejor determinación de su carácter y alcance, el tribunal lo estimase necesario, podrá requerir a los candidatos que aporten la información complementaria que se estime pertinente, con la única finalidad de aclarar cuestiones relativas a documentos ya aportados, levantando acta de las deliberaciones efectuadas y de su incidencia en la baremación, sin que este trámite pueda ser utilizado para aportar documentación nueva.

Los méritos curriculares serán valorados atendiendo a su adecuación e idoneidad respecto del perfil de los contratos, estableciéndose una prelación entre los mismos de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación:

1. Titulación académica acreditada (grado, máster, etc.).

Se valorará el expediente académico del candidato, hasta un máximo de **60 puntos**, teniendo especialmente en cuenta:

- Las asignaturas de grado y postgrado de la titulación o titulaciones relevantes para los contratos ofertados.
- Número de cursos académicos y de convocatorias invertidas en la obtención del título. Se tendrán en cuenta, por parte del Tribunal, para que no sean penalizadas, aquellas interrupciones o actividades en paralelo debidamente justificadas, tales como trabajo, enfermedad, cuidado de familiares, etc....
- Número de créditos superados.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en la base 3.4.1, letra d).

2. Becas y Especialización.



Se valorarán hasta un máximo de **10 puntos**, las becas obtenidas en convocatorias competitivas, asociadas a la realización de un trabajo o actividad de iniciación a la investigación, así como las competencias en técnicas o especialidades relacionadas con el contrato, adquiridas al margen de las titulaciones valoradas en el apartado 1 y la participación en proyectos de investigación u otros méritos equivalentes.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por los organismos convocantes de las becas, cuyo contenido mínimo será la catalogación de tareas realizadas y su duración, así como certificados o informes del Investigador responsable, profesor o tutor para las especializaciones y participación en proyectos .

3. Publicaciones.

Se valoran en este apartado, hasta un máximo de **10 puntos** las publicaciones en revistas especializadas y la contribución a publicaciones y trabajos equiparables.

Forma de acreditación: Referencias bibliográficas.

Todos los méritos a los que se refiere el concurso se puntuarán en cualquier caso ponderando la relación de los mismos con las materias científicas objeto de los contratos.

Una vez concluido el proceso de evaluación de la fase de concurso, se publicará una lista corta de valoración de los méritos detallados en el apartado anterior, de los aspirantes para cada puesto, en la que se incluirán aquellos que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los tres apartados.

Se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista corta, para presentar al órgano de Selección las alegaciones que estimen pertinentes contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. Los candidatos/as que hayan obtenido la puntuación mínima para superar la fase, serán convocados indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio de la segunda fase (entrevista).

ENTREVISTA.

Los candidatos/as expondrán, durante un máximo de 10 minutos, su visión acerca de la adaptación de su perfil curricular y su formación a la especialidad de los contratos convocados, así como sus intereses específicos en relación con los mismos. Seguidamente, el Tribunal podrá preguntar acerca de los contenidos de su exposición y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

La exposición podrá realizarse indistintamente en castellano o en inglés.

En este ejercicio se otorgará una calificación de **0 a 20 puntos**, de los cuales:

Hasta 10 puntos, corresponderán a la adaptación de su perfil curricular al campo de astropartículas y altas energías.

Hasta 10 puntos, corresponderán a la exposición de intereses y expectativas de los candidatos en relación con dicho proyecto.

Para superar esta segunda fase será necesaria una puntuación mínima de 10 puntos.

Para superar el proceso selectivo, será necesario obtener la puntuación mínima de 40 puntos.

En el supuesto de producirse empates al confeccionar la lista de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, aquellos se dirimirán a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda fase "Entrevista". En el caso de que persista el empate, se acudirá sucesivamente a la puntuación de los méritos contemplados en los apartados 1), 2) y 3) de la primera fase de "concurso de méritos".

En el marco de la igualdad efectiva de mujeres y hombres si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos curriculares.
- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos y publicaciones.



ANEXO II

RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS CONVOCADOS

Categoría: Astrofísico/a Residente (Investigador/a Predoctoral en formación)

Dependencia funcional: Área de Enseñanza Superior

Ámbito geográfico y Dependencia funcional	Especialidad del puesto (excluyentes)	Núm. de contratos	Titulación	Objeto
Sede Central del Instituto de Astrofísica de Canarias, en La Laguna. Área de Enseñanza Superior	1.- Especialidad Investigación Astrofísica	1.- Especialidad Investigación Astrofísica: 1	1.- Física o Matemáticas	<p>Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación:</p> <ul style="list-style-type: none">• La realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico de investigación de astropartículas y altas energías: ASTRI Mini-Array• La realización de tesis doctorales en Astrofísica





CARACTERÍSTICAS LOS CONTRATOS

Investigador pre-doctoral en el IAC

El Objetivo de este programa es la realización de tareas de investigación, en el ámbito del proyecto ASTRI Mini-Array, conducente a la obtención del título de Doctor. Durante el tiempo de formación mediante contrato predoctoral, bajo la supervisión de un Director de Tesis y encuadrados en el Área de Enseñanza Superior, llevarán a cabo la investigación conducente a una tesis doctoral integrándose para ello en el grupo de investigación de astropartículas del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).

En los contratos a los que se refiere la presente convocatoria, cuando la obtención del título de doctor tuviera lugar con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, se autorizará para el investigador recién doctorado, un contrato durante un año de "Orientación Postdoctoral" (POP). El objeto de dicho contrato será la realización de actividades de investigación que afiancen y perfeccionen los conocimientos adquiridos por parte de los doctorandos durante la realización de su Tesis, así como actividades de cooperación con otros centros de I+D con vistas a la preparación de su formación postdoctoral y su carrera profesional como investigadores independientes.

Centros de formación:

El centro principal de formación es el IAC situado en La Laguna (Tenerife), aunque, en algunos casos, parte del período de formación puede realizarse en otros centros de investigación. Los doctorandos también podrán beneficiarse de las instalaciones de observación astronómica de los Observatorios del Teide (Tenerife) y del Roque de los Muchachos (La Palma).

Medios para la investigación:

Del IAC dependen dos Observatorios Internacionales (Observatorio del Teide, en Tenerife y del Roque de los Muchachos, en La Palma), que constituyen el Observatorio Norte Europeo, donde se pueden realizar observaciones con los telescopios e instrumentos más avanzados. Los investigadores del IAC disponen de una extensa red de estaciones de trabajo y ordenadores personales de alta capacidad de cálculo. El IAC tiene una Biblioteca especializada con más de 260 suscripciones a revistas científicas y unos 10.000 volúmenes de Astrofísica, Física, Matemáticas, Ingeniería e Informática. Además, la estancia en el IAC facilitará a los doctorandos la participación en congresos y reuniones internacionales, el estrecho contacto con profesores de las diferentes ramas de la Astrofísica y la asistencia a la Canary Islands Winter School of Astrophysics que organiza anualmente el IAC.

Retribuciones:

Salarios brutos anuales:

- Para 1º y 2º año de Contrato Predoctoral, sin orientación postdoctoral 19.692,64 Euros.
- Para 3º año de Contrato Predoctoral, sin orientación postdoctoral 20.770,64 Euros.
- Para 4º año de Contrato Predoctoral, sin orientación postdoctoral 25.357,74 Euros.
- Contrato de Orientación Postdoctoral (en caso de obtención del título antes del inicio del cuarto año) 26.902,64 Euros.





ANEXO III.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal está conformado por los miembros doctores de la “Comisión de Enseñanza Superior del IAC”, siendo la composición reflejada la existente a la fecha de la presente convocatoria. La Comisión de Enseñanza Superior fue creada por el Convenio de Cooperación suscrito entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la coordinación entre ambas instituciones en materia de Enseñanza. Actuarán como Asesores del Tribunal los doctores Ramón J. García López y Josefa Becerra González, supervisores del proyecto.

Presidente.- Dr. Basilio Ruiz Cobo, Coordinador del Área de Enseñanza Superior del IAC y Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Secretario: Dr. Pablo Rodríguez Gil. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de La Laguna.

Dra. María Jesús Martínez González, Investigadora Ramón y Cajal – IAC.

Dr. Jesús Falcón Barroso, Coordinador del Área de Investigación del IAC.

Prof. Evencio Mediavilla Gradolph, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Dr. Ignacio González Martínez Pais. Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.





ANEXO IV.-

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL(20.1.a y 21 de la LEY 14/2011 de 1 de junio) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREDOCTORAL DEL INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS (PS-2022-076)

IMPRESO DE SOLICITUD							
APellidos				NIF O PASAPORTE			
NOMBRE							
NACIONALIDAD				FECHA DE NACIMIENTO			
DOMICILIO	PAÍS			PROVINCIA			
LOCALIDAD					CÓDIGO POSTAL		
CALLE, PLAZA						Nº	
TELÉFONOS:					CORREO ELECTRÓNICO		
TITULACIÓN ACADÉMICA							
POR LA UNIVERSIDAD DE							
FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS				Nº DE CREDITOS APROBADOS			
MÁSTER/UNIVERSIDAD							

SOLICITA le sea concedida un contrato del Proyecto de astropartículas ASTRI Mini-Array convocado mediante Resolución del Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, con fecha de de 2022.

En.....a.....de.....de 2022

Fdo.....

SR. DIRECTOR DEL CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS





Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados a través de esta convocatoria y los derivados del proceso selectivo, serán incorporados en los ficheros de los que es titular el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS a fin de formar parte en el presente proceso de selección.

El candidato seleccionado que pase a prestar sus servicios en el IAC, estará obligado a guardar secreto de los datos de carácter personal que pueda conocer en el desarrollo de su función (Art. 10 de la LOPD).

De acuerdo con los derechos que el confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la renovación del consentimiento restado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VÍA LÁCTEA S/N 3820, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL IMPRESO DE SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA CON X)

DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL DNI, NIE o PASAPORTE (ver 3.4.1.b)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA O RESGUARDO ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS PARA SU EXPEDICIÓN
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL (ver 3.4.1.d)
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE RESGUARDO DE MATRÍCULA DE MÁSTER (CURSO 2019-20)
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE
<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL NIVEL B1 O EQUIVALENTE, DESCRITO EN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS (MCER)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS ENSEÑANZAS REFERIDAS EN EL CERTIFICADO ACADÉMICO SON AQUELLAS QUE LE PERMITEN EL ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO O, EN SU CASO, LAS SUPERADAS EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, SEGÚN MODELO DE ANEXO V (ver 3.4.1.h)
<input type="checkbox"/>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO CONTRATADO EN EL IAC O EN CUALQUIER OTRO ORGANISMO O ENTIDAD CON ESTA MODALIDAD CONTRACTUAL, SEGÚN MODELO DE ANEXO VI (ver 3.4.1.i)
<input type="checkbox"/>	EN LOS SUPUESTOS DE DISCAPACIDAD EL SOLICITANTE QUE LA ALEGUE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTALMENTE TAL CONDICIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTS.1 Y 2 DEL RD 1414/2006, DE 1 DICIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINA LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD A LOS EFECTOS DE LA LEY 51/2003, DE 2 DICIEMBRE, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2.3.2.a)
<input type="checkbox"/>	LOS SOLICITANTES QUE SE ACOJAN AL SUPUESTO DE GUARDA DE MENORES DE 6 AÑOS DEBERÁN HACERLO CONSTAR EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y ADJUNTAR DOCUMENTO ACREDITATIVO. (2.3.2 b)
	OTROS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS (indicar cuáles):





--	--

NOTA: Añádanse tantas líneas como documentos acreditativos de los méritos se adjunten





ANEXO V

D./Dña.
Con NIF/NIE/PASAPORTE nº con domicilio a efectos
de notificaciones en C/.....
nº piso Localidad.....
Provincia.....

DECLARA:

Que las enseñanzas referidas en el certificado académico son aquellas que le permiten el acceso al programa de doctorado o, en su caso, las superadas en el momento de la solicitud.

Lo que declaro en a.....de.....de 2022.

Fdo.....





ANEXO VI

D./Dña.
Con NIF/NIE/PASAPORTE nº con domicilio a efectos
de notificaciones en C/
nº Piso Localidad
Provincia

DECLARA:

Que no ha sido contratado en virtud del art. 21 de la Ley 14/2007, con ningún contrato predoctoral, en el Instituto de Astrofísica de Canarias o distinta empresa.

Lo que declaro en a.....de.....de 2022.

Fdo.....

